SOLICITUD DE PAGO VOLUNTARIO DE LA SANCIÓN

1. DATOS DEL INTERESADO:

EMPRESA / NOMBRE Y APELLIDOS		CIF/NIF	
TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF	
TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO	

3. COMPARECE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL Y MANIFIESTA:

- QUE HA RECIBIDO ACTA DE INFRACCIÓN Nº _____, POR IMPORTE TOTAL DE _____ (EUROS), LA CUAL CONTIENE _____ (1, 2, 3, 4, 5 …) SANCIONES.

- **QUE MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE PROCEDER AL PAGO VOLUNTARIO DEL IMPORTE DE LA SANCIÓN PROPUESTA EN EL ACTA CON CARÁCTER PREVIO A LA RESOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL PROCEDIMIENTO, ACOGIÉNDOSE A UNA REDUCCIÓN DEL 40% DEL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA.**

- QUE RENUNCIA AL EJERCICIO DE CUALQUIER ACCIÓN, ALEGACIÓN O RECURSO EN VÍA ADMINISTRATIVA CONTRA AQUELLA.

FIRMA

La información personal que va Ud. a proporcionar en este formulario, se integrarán en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación, o trámite administrativo de que se trate. El responsable del fichero es: Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, sita en Edif. Administrativo, calle Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3, 4ª planta, 30008, Murcia, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. El correo electrónico de contacto del Delegado de Protección de Datos es: dpdigs@listas.carm.es.

DESTINATARIO	CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE DIÁLOGO SOCIAL Y BIENESTAR LABORAL

(*) INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE REDUCCIÓN IMPORTE DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS

De conformidad con lo previsto el apartado 6 del artículo 14 del R.D. 929/1998, modificado mediante el artículo único del Real Decreto 688/2021, de 3 de agosto: “En los supuestos de infracciones para las cuales se proponga una sanción que tenga carácter exclusivamente pecuniario, si el sujeto responsable procediese al pago de la sanción propuesta en el acta con carácter previo a la resolución, en el plazo establecido al efecto, y renunciase al ejercicio de cualquier acción, alegación o recurso en vía administrativa, dicho pago llevará implícito el

reconocimiento de responsabilidad y el importe de la sanción se reducirá en un 40 por ciento".

Esta reducción estará condicionada a la realización del pago por parte del sujeto responsable con carácter previo a la resolución, en el plazo previsto a tal efecto.

- Cuando, conforme a lo previsto por el artículo 16, se acumulasen en una misma acta diversas infracciones, la reducción prevista en los párrafos anteriores se aplicará sobre el importe total de la propuesta de sanción.

- En aquellos supuestos en los que concurran distintos sujetos responsables y alguno de ellos hubiese manifestado su voluntand de pago con carácter previo a la resolución y alguno de los otros hubiese presentado alegaciones, se comunicará a aquel, que no cabe la aplicación de la reducción prevista en el art. 14, concediéndose un plazo adicional de quInce días para presentar alegaciones, y se continuará el procedimiento en la forma ordinaria.

- No obstante, si alguno de los sujetos responsables mostrase su voluntad de acogerse a la reducción de la sanción prevista en el artículo 14 y hubiese otros responsables que no efectuasen alegaciones ni solicitasen la reducción de la sanción, se remitirá a todos ellos el documento de pago con la reducción correspondiente y se continurá el procedimiento en la forma prevista en los artículos 18 y 18 bis.

- La solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, deberá realizarse necesariamente a través de medios electrónicos, en la sede electrónica de la CARM: https://sede.carm.es, Código de procedimiento 2304, donde los interesados disponen del modelo normalizado de dicha solicitud.

Una vez recibida la misma, se le remitirá un oficio facilitándole los documentos e instrucciones precisas para el pago de la sanción, una vez aplicado el porcentaje de reducción del 40 por ciento.

Dicho pago deberá realizarse y acreditarse ante el órgano instructor en un plazo máximo de díez días hábiles desde el siguiente a la notificación de dicho oficio.

Transcurrido dicho plazo, una vez comprobada la realización o no del pago de la sanción, el órgano competente para la instrucción del procedimiento dictará su propuesta de resolución, que indicará, bien la realización del pago y la fecha de cobro o bien la falta de pago, y por tanto la propuesta de confirmación de la sanción por el importe inicial.

DESTINATARIO	CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y PORTAVOCÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE DIÁLOGO SOCIAL Y BIENESTAR LABORAL